

Resolución No 4059, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Julia Molina a donar a la Caja Dominicana de Seguros Sociales un solar propiedad de la Común.—G.O. No 7812, del 12 de marzo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4059.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Villa Julia Molina, de fecha trece de diciembre del año 1954, que copiada a la letra dice así:

Núm. 29-54.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE JULIA MOLINA

CONSIDERANDO que la Caja Dominicana de Seguros Sociales construyó en esta Villa un hospital, el cual está ubicado en un solar muy reducido que debe ser ampliado;

CONSIDERANDO que, para proporcionar mayor facilidad para la referida ampliación, este Municipio contribuirá con un solar de su propiedad, que colinda por la parte Este con el aludido hospital;

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1.—Por la presente Resolución, el Municipio de Julia Molina, dona a favor de la Caja Dominicana de Seguros Sociales un solar de su propiedad, ubicado en la calle Enriquillo, de esta Villa, de diez (10) metros de frente, por veinte (20) metros de fondo, con las colindancias siguientes:

Al Norte: Rosa Awuad;

Al Sur : Calle Enriquillo;

Al Este : Rosa Martínez; y

Al Oeste : Hospital de la Caja Dominicana de Seguros Sociales.

Art. 2.—Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de la autorización constitucional.

Art. 3.—Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala Capitular de Villa Julia Molina, Provincia Samaná, a los trece días del mes de diciembre del año mil

novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Dr. Luis F. Cartagena P., Presidente del Ayuntamiento; Adolfo García M., Síndico Municipal.— Manuel de Jesús Raposo, Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Julia Molina a donar de acuerdo con su Resolución Nº 29 de fecha trece de diciembre del año 1954, a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, un solar situado en la calle Enriquillo de aquella Común, de 10 metros de frente por 20 metros de fondo, para ampliar el solar en que está construído un hospital de dicha institución en la referida localidad y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Virgilio Hoepelman.
Pablo Otto Hernández.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

novcientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Dr. Luis F. Cartagena P., Presidente del Ayuntamiento; Adolfo García M., Síndico Municipal.— Manuel de Jesús Raposo, Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Julia Molina a donar de acuerdo con su Resolución Nº 29 de fecha trece de diciembre del año 1954, a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, un solar situado en la calle Enriquillo de aquella Común, de 10 metros de frente por 20 metros de fondo, para ampliar el solar en que está construído un hospital de dicha institución en la referida localidad y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Virgilio Hoepelman.
Pablo Otto Hernández.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.